Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintitrés de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2011 00294 00

1. Se niega la solicitud de aclaración que obra en el archivo digital 09 del expediente, toda vez que no se cumplen los presupuestos del canon 285 del Código General del Proceso, en la medida en la que las disposiciones del auto objeto de la petición, no ofrecen verdadero motivo de duda.

Con todo, es preciso indicar al memorialista que la audiencia programada para el 9 de noviembre de 2020, tiene como finalidad escuchar las alegaciones de las partes y proferir sentencia, de allí indicado en el auto del 18 de septiembre hogaño, que la diligencia se llevará a cabo en los precisos términos del proveído del 29 de mayo de 2019.

No obstante, en caso de que alguna otra persona deba ingresar y, eventualmente, participar en la vista pública que se llevará a cabo por medios tecnológicos, es menester que los apoderados indiquen sus datos completos de ubicación electrónica, tal como establece el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio del año en curso.

2. En atención a la solicitud que obra en los archivos 11 y 12 del expediente digital, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada, desde ya se advierte que no se realizará la audiencia que se encontraba programada para el **9 de noviembre, a las ocho de la mañana**.

De cara a ello, se fijan las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 11 de noviembre de este año**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el canon 373 de Estatuto Procesal, en los términos del auto calendado a 29 de mayo de 2019 (pág.345, archivo digital 01).

No obstante, se le advierte al memorialista que en lo sucesivo deberá acreditar en debida forma una causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impida cumplir con el mandato conferido o realizar la correspondiente sustitución del poder, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, **pues no se accederá nuevamente a una petición similar.**

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **58** del **26-10-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4f8ebe8ff738c61490a02b3c40f3d0cafb0b2a6948e700fa2b651c35313788a

Documento generado en 23/10/2020 05:03:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica